COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.702-2026

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2026

Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2026.

Señores
HYPERCONECTADO S.A.S.
NIT. 901.099.775-3
Representante Legal: CAMILO ANDRÉS GARCÍA CORTÉS
C.C. No. 80.099.378 de Bogotá
Av. Calle 53 # 37A-66 Of. 501
Camilo@hyperconectado.co
Bogotá D.C.

PROCESO	Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026
INVITACIÓN	IP-MC-IDPAC-001-2026
CONTRATISTA	HYPERCONECTADO S.A.S.
OBJETO	Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, costos directos e indirectos, a monto agotable.

La Secretaría General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, facultada para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 002 de 2007 y la Resolución No. 081 del 21 de febrero de 2020, y en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, previo el trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026, comunica la aceptación de la oferta presentada por HYPERCONECTADO S.A.S., de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que, para adelantar el proceso de selección, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC elaboró los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se determinó la necesidad de contratar los servicios de agencia de medios y pauta digital requeridos por la Oficina Asesora de Comunicaciones, así como las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que debían cumplir los interesados.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.702-2026

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2026

Que, de conformidad con la Invitación Pública No. IP-MC-IDPAC-001-2026, el valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, estableciéndose que el contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad.

Que, para amparar presupuestalmente el proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 549 del 11 de marzo de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).

Que, de acuerdo con las reglas establecidas en la Invitación Pública, para la selección de la oferta más favorable se tendrá en cuenta el criterio de menor precio, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las demás condiciones establecidas por la Entidad.

Que la Invitación Pública estableció expresamente:

“En caso de que el proponente que presente el menor valor total de la oferta económica no cumpla con los requisitos habilitantes o incurra en alguna causal de rechazo, la Entidad verificará la oferta ubicada en el siguiente orden ascendente de menor valor, y así sucesivamente, hasta seleccionar la oferta más favorable.”

Que, dentro del proceso de selección, AGENCIA ALTERMEDIA S.A.S. presentó oferta económica por un valor inferior al presentado posteriormente por HYPERCONECTADO S.A.S., razón por la cual su propuesta fue objeto de la correspondiente verificación jurídica, técnica y económica, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Que el 15 de septiembre de 2026, en desarrollo de la evaluación preliminar de AGENCIA ALTERMEDIA S.A.S., se identificó la necesidad de subsanar aspectos relacionados con la acreditación de la experiencia exigida como requisito habilitante, particularmente respecto de la experiencia reportada con FINDETER.

Que, el dieciséis (16) de septiembre de 2026, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el proponente HYPERCONECTADO S.A.S., a través del mensaje identificado con referencia No. CO1.MSG.9968648, presentó observación al Informe de Evaluación, relacionada con la experiencia acreditada por AGENCIA ALTERMEDIA S.A.S. dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026, específicamente respecto de la experiencia reportada para efectos de la habilitación de dicho proponente.

Que, el dieciséis (16) de septiembre de 2026, a las 6:34 p. m., AGENCIA ALTERMEDIA S.A.S., a través del mensaje identificado con referencia No. CO1.MSG.9968967, presentó documentación de

subsanación dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026, mediante mensaje cuyo asunto corresponde a “SUBSANACIÓN DOCUMENTOS”, allegando, entre otros documentos, la subsanación relacionada con la experiencia, el Anexo 6 – Compromiso Anticorrupción, el Anexo 8 – Relación de contratos de prestación de servicios por persona jurídica, así como documentos relacionados con su existencia y representación legal, RUT y certificación bancaria.

Que, de conformidad con la Invitación Pública, la experiencia debía acreditarse mediante certificaciones de mínimo un (1) y máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, relacionados con la prestación de servicios de publicidad, pauta digital, agencia de medios o comunicación institucional, cuya sumatoria fuera igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Que, el diecisiete (17) de septiembre de 2026, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, dentro de la oportunidad legal y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expidió la Adenda No. 1 al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026, con el propósito de ajustar el cronograma del proceso y garantizar la continuidad ordenada de las etapas del procedimiento, en atención a que, durante el término previsto para la presentación de observaciones y subsanaciones, AGENCIA ALTERMEDIA SAS presentó documentación de subsanación respecto del requisito habilitante técnico de experiencia, la cual fue objeto de revisión por parte de la Entidad, determinándose que no acreditaba, en los términos exigidos por la Invitación Pública, la certificación de un contrato ejecutado y terminado; en consecuencia, se mantuvo su condición de NO HABILITADA y, de conformidad con la regla de selección del menor precio prevista en la Invitación Pública, se hizo necesario continuar con la evaluación de la oferta ubicada en el segundo orden de menor valor. En virtud de lo anterior, mediante la referida Adenda se modificaron las fechas correspondientes a las actuaciones posteriores a la evaluación, sin modificar los requisitos habilitantes, los criterios de selección ni las demás condiciones sustanciales establecidas en la Invitación Pública y sus documentos complementarios.

Que el 17 de septiembre de 2026, de acuerdo con el resultado de la evaluación, al no acreditarse en los términos exigidos la totalidad de las condiciones requeridas para la habilitación de la oferta de AGENCIA ALTERMEDIA S.A.S., la Entidad procedió a verificar la oferta ubicada en el siguiente orden ascendente de menor valor, conforme a la regla establecida en la Invitación Pública.

Que, en dicho orden, HYPERCONECTADO S.A.S. presentó oferta económica por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($17.374.000), la cual fue sometida a la correspondiente verificación jurídica, técnica y económica.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.702-2026

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2026

Que el 18 de septiembre de 2026, se publicó evaluación preliminar a la oferta HYPERCONECTADO S.A.S., se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública, incluyendo la acreditación de la experiencia exigida, así como las condiciones técnicas y económicas requeridas para participar en el proceso de selección y se requirió jurídicamente.

Que, el veintiuno (21) de septiembre de 2026, HYPERCONECTADO S.A.S., a través del usuario Camilo García, presentó mediante la plataforma SECOP II el mensaje identificado con referencia No. CO1.MSG.9979396, cuyo asunto correspondió a "Subsanación - Informe de Verificación Jurídica Preliminar - MC-IDPAC-001-2026 - Hyperconectado S.A.S.", mediante el cual manifestó atender el Informe de Verificación Jurídica Preliminar del proceso y subsanar las observaciones formuladas por el Comité Evaluador, allegando, entre otros documentos, el Anexo 6 – Compromiso Anticorrupción, el Anexo 8 – Relación de Contratos de Prestación de Servicios debidamente diligenciado y suscrito, así como certificación RIT, RUT, certificación bancaria y certificación de situación militar del representante legal, adjuntando para tal efecto el documento denominado "Subsanacion-revisado.pdf".

Que, la documentación allegada por HYPERCONECTADO S.A.S. fue objeto de revisión por parte del Comité Evaluador, de conformidad con los requisitos establecidos en la Invitación Pública No. IP-MC-IDPAC-001-2026, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Definitivo de Evaluación publicado en la plataforma SECOP II. El día 22 de septiembre de 2026.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la invitación y que la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

En mérito de lo expuesto, se comunica la siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Aceptar la oferta presentada por HYPERCONECTADO S.A.S., identificada con NIT 901.099.775-3, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-IDPAC-001-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública No. IP-MC-IDPAC-001-2026, sus documentos integrantes, adendas, anexos, aclaraciones, respuestas y la oferta presentada por el contratista.

I. OBJETO DEL CONTRATO

"Prestar los servicios de Agencia de Medios y Pauta Digital como apoyo para las campañas y demás actividades de la Oficina Asesora de Comunicaciones, del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal".

II. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.702-2026

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2026

III. CONTRATISTA

HYPERCONECTADO S.A.S., NIT. 901.099.775-3, representada legalmente por **CAMILO ANDRÉS GARCÍA CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.099.378 de Bogotá**.

IV. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar. El contrato se ejecutará a monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos por la Entidad.

La evaluación económica de las ofertas se realizará sobre el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente en el Formato de Oferta Económica, el cual se encuentra estructurado por componentes del servicio.

Con el fin de identificar las condiciones del mercado y obtener información para la estructuración del presente proceso de contratación, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC publicó una Solicitud de Información a Proveedores SIP-IDPAC-019-2026 a través de la plataforma SECOP II durante el mes de julio de 2026. No obstante, durante el término de publicación no se recibieron manifestaciones de interés, ni cotizaciones por parte de potenciales proveedores.

En ese sentido, el valor estimado del contrato se determinó con fundamento en el análisis de las cotizaciones obtenidas durante el estudio de mercado, las cuales evidenciaron el comportamiento de los precios para los componentes requeridos por la Entidad, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones del mercado y con la disponibilidad presupuestal existente.

V. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona:

RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**CÓDIGO COMPONENTE DEL GASTO**	**NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO**	**No. CDP**	**VALOR SOLICITADO PARA CDP**
	Construcción de Ciudadanía Activa –		Servicios de marketing directo o		

O2301174502202 40254	Crece la Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C.	O2320202008 83612	publicidad por correo electrónico direccionado	54 9	$20.000. 000

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) MESES, sin superar el 30 de diciembre de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir la expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

VII. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales, de acuerdo con la ejecución de las actividades y la pauta efectivamente desarrolladas y aprobadas por el supervisor del contrato durante cada período.

El valor de cada pago corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas dentro de los cuatro (4) componentes que integran la oferta económica presentada por el contratista, de conformidad con el plan de medios aprobado por el supervisor, los valores ofertados para cada componente y los soportes de ejecución que acrediten su cumplimiento.

Para cada período de cobro, el contratista deberá discriminar las actividades ejecutadas por componente, indicando el valor correspondiente conforme a su oferta económica. El supervisor verificará la correspondencia entre el plan de medios aprobado, las actividades ejecutadas y los soportes presentados, como requisito para autorizar el pago.

El número de pagos no podrá exceder de cinco (5), correspondientes a los meses de ejecución del contrato, y en ningún caso el valor acumulado de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Los pagos se distribuirán conforme a la ejecución real del objeto contractual, sin que sea obligatorio que cada pago sea de igual valor.

En el evento en que en un mes determinado no se ejecuten actividades de pauta o estas no sean aprobadas por el supervisor, no habrá lugar a pago por dicho período, sin que ello genere derecho a compensación, ajuste o reconocimiento adicional a favor del contratista.

Documentos requeridos para cada pago

Para efectuar cada pago, el contratista deberá radicar ante el supervisor del contrato los siguientes documentos:

- **Informe mensual de gestión** con los soportes de las actividades ejecutadas en el periodo, conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas del presente proceso (informes de seguimiento, carpeta de evidencias de pauta, métricas verificables y demás entregables del periodo).
- **Relación de actividades y pauta ejecutada**, con el desglose de la inversión por canal, formato y campaña, acompañada de los soportes de publicación correspondientes.
- **Conciliación de la pauta ejecutada contra el plan de medios aprobado para el periodo**, que acredite la correspondencia entre lo contratado, lo autorizado por el supervisor y lo efectivamente emitido o publicado, con indicación de las desviaciones que hubiere lugar y su justificación.
- **Aprobación escrita del supervisor del contrato**, que certifique la revisión y conformidad con los entregables del periodo antes de la radicación de la factura.
- **Factura o documento equivalente de cobro**, por el valor correspondiente a las actividades aprobadas en el periodo.
- **Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales**, expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la radicación completa de los documentos mencionados, y estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el mismo.

El IDPAC reconocerá pagos únicamente sobre pauta efectivamente ejecutada, debidamente soportada mediante los documentos exigidos en el presente capítulo, aprobada por escrito por el supervisor del contrato, y conciliada contra el plan de medios previamente aprobado para el periodo de cobro. No habrá lugar a pago por pauta ejecutada sin plan de medios aprobado, por actividades no autorizadas, por soportes incompletos o por entregables no aprobados por el supervisor, independientemente de que la ejecución haya ocurrido.

El precio incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre

otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, herramientas y equipos necesarios, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

El IDPAC no reconocerá reajuste alguno realizado por el contratista en relación con costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el Distrito Capital, Bogotá D.C., en las instalaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y/o en el lugar que el contratista destine para la prestación de los servicios, de conformidad con los requerimientos y necesidades de la entidad. Las reuniones de seguimiento, entrega de informes y coordinación con el supervisor del contrato se realizarán en las instalaciones del IDPAC o a través de los medios virtuales que las partes acuerden.

IX. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, o quien sea designado mediante comunicación escrita por el/la ordenador/a de gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la ordenador/a de gasto podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión", quien tendrá como función apoyar al supervisor en el seguimiento de las obligaciones contractuales derivadas del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

En todo caso, la ordenadora de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del/la supervisor/a, comunicando su decisión por escrito al contratista, al/la supervisora designada y a la Dirección de Contratación.

X. GARANTÍAS

El presente contrato SÍ requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, NIT 900.127.054-9, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015:

Contrato de seguro contenido en una póliza.

Patrimonio Autónomo.

Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar los siguientes riesgos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías. En consecuencia, atendiéndola naturaleza del objeto contractual, su cuantía, las obligaciones a cargo del contratista, la forma de pago y los riesgos asociados a su ejecución, el IDPAC considera procedente exigir garantía para amparar aquellos riesgos que podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual.

Si bien el presente proceso corresponde a una contratación de mínima cuantía por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), el objeto comprende la planeación, ejecución y seguimiento de campañas institucionales, así como la elaboración y entrega de informes, planes, contenidos audiovisuales y piezas gráficas, actividades cuyo incumplimiento o ejecución inoportuna puede afectar la finalidad perseguida por la Entidad, particularmente por el componente temporal asociado a la difusión de las campañas.

En consecuencia, el contratista deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC, NIT 900.127.054-9, garantía que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y, como mínimo, hasta la liquidación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Calidad del servicio: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

No se exige amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni devolución de pago anticipado, por cuanto la forma de pago no contempla dichos desembolsos. Tampoco resulta procedente exigir los amparos de estabilidad y calidad de obra ni de calidad y correcto funcionamiento de bienes, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente a la prestación de servicios.

Finalmente, no se exige póliza de responsabilidad civil extracontractual, toda vez que, atendiendo la naturaleza y alcance de las actividades contratadas, no se identifican riesgos frente a terceros que justifiquen proporcionalmente la constitución de dicho amparo.

XI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales: realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas: entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato junto con la firma del acta de inicio.
14. Cuando se trate de personas jurídicas: suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.
15. Evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
16. Promover el uso de lenguaje no sexista.
17. No ejercer ninguna conducta que conlleve cualquier tipo de violencia (física y psicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física y/o sicológica a cualquier participante o usuario de los servicios prestados o contratados por la entidad.
18. Denunciar ante la autoridad competente, todo tipo de maltrato, violencias o conductas que conlleven a la vulneración de derechos contra niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, personas con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a los diferentes grupos étnicos - raciales y la población víctima del conflicto armado, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y con lo ofrecido en su propuesta.

Obligaciones específicas

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. **Obligaciones técnicas y operativas**

1.1. Realizar la planeación, estructuración, ordenación, compra, ejecución y seguimiento de pauta en medios de comunicación digitales y tradicionales, conforme a los lineamientos definidos por el IDPAC.
1.2. Diseñar y presentar, para aprobación del supervisor del contrato, el plan de medios (flow chart) de cada campaña, incluyendo como mínimo:

- Objetivos de comunicación
- Segmentación de audiencias
- Selección de medios, canales y formatos
- Cronograma de ejecución
- Distribución presupuestal
- Justificación técnica de la estrategia

1.3. Realizar análisis de mercado, audiencias y tendencias que sirvan como insumo para la planeación y optimización de las estrategias de comunicación.
1.4. Gestionar la negociación, compra y optimización de espacios publicitarios, procurando las mejores condiciones de costo, cobertura, alcance y efectividad para la Entidad.
1.5. Ejecutar la pauta únicamente previa aprobación escrita del supervisor del contrato sobre el plan de medios correspondiente. Ninguna pauta podrá activarse, publicarse ni emitirse sin que dicha aprobación conste por escrito, ya sea mediante comunicación oficial, correo electrónico institucional u otro medio que permita trazabilidad documental. La ejecución de pauta sin este requisito constituirá incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
1.6. Realizar el seguimiento y verificación de la ejecución de la pauta, asegurando el cumplimiento de las condiciones contratadas en términos de ubicación, frecuencia, tiempos, formatos y segmentación.
1.7. Elaborar y gestionar las órdenes de pauta ante los medios de comunicación, garantizando su correcta implementación.
1.8. Garantizar la idoneidad, pertinencia y calidad de los medios seleccionados para la difusión de la pauta institucional.
1.9. Abstenerse de activar, publicar o emitir cualquier pauta o acción de difusión pagada sin contar con el plan de medios previamente aprobado por escrito por el supervisor del contrato. Esta regla aplica sin excepción para todas las campañas, piezas o acciones de pauta, independientemente de su urgencia, valor o duración, y su inobservancia dará lugar a las consecuencias previstas en la cláusula de incumplimiento del contrato.

2. Obligaciones de seguimiento, informes y soportes

2.1. Presentar informes periódicos (mensuales o cuando lo requiera el supervisor) que incluyan como mínimo:

- Relación de órdenes de pauta aprobadas
- Medios y proveedores utilizados
- Fechas de ejecución

- Valores ejecutados y saldo disponible
- Resultados y desempeño de las campañas

2.2. Entregar los soportes de ejecución de la pauta, incluyendo:

- Certificaciones de emisión o publicación expedidas por los medios
- Evidencias verificables (grabaciones, enlaces, ejemplares, capturas, entre otros)

2.3. Elaborar informes de resultados que incluyan métricas de alcance, impresiones, interacción, rendimiento por canal y análisis de efectividad de la pauta.
2.4. Atender oportunamente los requerimientos de información adicional que formule el supervisor del contrato.

3. Obligaciones financieras y de optimización

3.1. Trasladar al IDPAC la totalidad de los descuentos, bonificaciones, incentivos o beneficios comerciales obtenidos en la negociación con los medios.
3.2. Optimizar la inversión publicitaria, garantizando la mejor relación costo-beneficio en la ejecución del contrato.
3.3. Llevar control presupuestal de la ejecución de la pauta y reportar oportunamente el estado de los recursos.
3.4. Presentar la facturación conforme a la forma de pago pactada, adjuntando los soportes requeridos para su trámite.

4. Obligaciones de coordinación y ejecución contractual

4.1. Designar un interlocutor responsable del contrato, quien actuará como enlace directo con el IDPAC.
4.2. Atender las instrucciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
4.3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar la ejecución del contrato, proponiendo las acciones correctivas correspondientes.
4.4. Cumplir con los tiempos, condiciones técnicas y especificaciones definidas por la Entidad.

XII INTEGRACIÓN DOCUMENTAL

Hacen parte integral de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta los estudios y documentos previos, la Invitación Pública No. IP-MC-IDPAC-001-2026, sus adendas, anexos, aclaraciones y respuestas, la oferta presentada por HYPERCONECTADO S.A.S. y los demás documentos que conforman el expediente contractual.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.702-2026

EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-MC-IDPAC-001-2026

XII PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El contratista contará con tres (03) días hábiles para presentar las garantías; este término empezará a contarse a partir de la fecha de entrega de la copia de la comunicación de aceptación de la oferta, junto con el instructivo de legalización por parte del IDPAC.

XIV. NOTIFICACIÓN.

EL CONTRATISTA acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA	Firmado digitalmente por GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
NOMBRE	**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Anderson Gutierrez Mejia – CPS-0122-2026		23/09/2026
Revisado por:	Nury Del Pilar Vera Vargas		23/09/2026
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.			